



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2012/MDCGAL**

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 11 de julio del 2012

**VISTO:**

El Informe N° 836-2012-UP-GPPR-GM-A/MDCGAL, del 09 de julio del 2012, emitido por la Unidad de Presupuesto, y el Informe N° 394-2012-GPPR/MDCGAL del 09 de julio del 2012, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicitando aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Acuerdo de Concejo N° 118-2011-MDCGAL de fecha, 30 de diciembre del 2011 y Resolución de Alcaldía N° 548-2011-A-MDCGAL, de fecha 30 de diciembre del 2011, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa para el Año Fiscal 2012, respectivamente.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III de la Ley N° 28411, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, en el artículo 40° numeral 40.1 de la Ley N° 28411 se establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, en el artículo 40° numeral 40.2 de la Ley N° 28411, refiere que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, en el artículo 24°, numeral 24.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 -Directiva para la Ejecución Presupuestaria-, indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto (...).

En ejercicio de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y normatividad presupuestaria vigente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de junio del 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Tacna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

C.c.  
GM  
GA  
GAL  
Archivo

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
  
Med. Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado  
**ALCALDE**